



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MADERAS SANTA BERTA

DFZ-2024-848-VII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	MARIELA VALENZUELA H.	
Elaborado	PATRICIO BUSTOS A.	

MARZO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MADERAS SANTA BERTA	
Región: Región del Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: S/N S/N, , Constitución, Región del Maule
Provincia: Talca	
Comuna: Constitución	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: MADERAS SANTA BERTA SPA	RUT o RUN: 77314305-6
Domicilio titular(es): RUTA L-30-M S/N, Constitución, Región del Maule	Correo electrónico: maderassantabertaspa@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): Edgardo Antonio Valenzuela Cáceres	RUT o RUN: 11.766.384-1
Domicilio representante(s) legal(es) Ruta L-30-M, sector San Ramón, Constitución.	Correo electrónico: maderassantabertaspa@gmail.com
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
57	VII	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 																	



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	08-03-2024	12	Diurno	SMA	Maquinaria asociada a industria maderera

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	62	47	Zona Rural	Rural	Constitución	Diurno	57	Supera



5 REGISTRO GRÁFICO

Registros



Fotografía 1. Fotografía captada al momento de la medición en Receptor Sensible N.º 1 (R1).



Fotografía 2. Fotografía captada al momento de la medición en Receptor Sensible N.º 1 (R1).



Figura 1. Imagen satelital Google Earth donde se indica la ubicación de la fuente y del lugar de medición en R1.



Figura 2. Imagen Google Earth con el Plano Regulador Comunal de Constitución, la unidad fiscalizable y el receptor R1.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona Rural en periodo diurno, generándose una excedencia de 5 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Productiva - Forestal que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	AIA Maderas Santa Berta
2	Reporte Técnico #1643
3	Certificados de Calibración de sonómetro y calibrador



